CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Prat 814 - Ofs. 508 - 509
Casilla 763 - Fono 257180
V A L P A R A I S O

DIRECCION GENERAL

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En la ciudad de Llay-Llay, a siete dias del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY, representada por su Alcalde don GONZALO ERRAZURIZ MORENO, en adelante "la I. Municipalidad Contratante", por una parte, y la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, representada por su Presidente, el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Va. Región, don RENAN SOTO CALDERON, en adelante "la Corporación", por la otra:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Llay-Llay se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y judicial gratuita en favor de los habitantes de escasos recursos de la Comuna;

SEGUNDO: Que este propósito se inscribe y busca dar concreción al objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos con sus solos medios.

TERCERO: Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público creada por Ley No. 17.995, es una entidad altamente capacitada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia publicamente reconocidas,

ACUERDAN:

PRIMERO: La Corporación, representada por su Presidente, según ha quedado expresado, se compromete a:

1) Dispensar asesoría y defensa judicial gratuita a los habitantes de la Comuna de Llay-Llay cuyo bajo nivel de ingresos les haga imposible contratar, para estos fines, los servicios de un abogado particular.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Prat 814 - Ofs. 508 - 509
Casilla 763 - Fono 257180
V A L P A R A I S O

DIRECCION GENERAL

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTOR GENERAL

2) Cumplir este cometido por intermedio de un abogado que contratará a estos propósitos y que se desempeñará en la oficina que la I. Municipalidad Contratante determinará y pondrá a su disposición con este objeto;

3) Colocar su infraestructura administrativa, y, en la medida de lo posible, los recursos materiales de que dispone, al servicio de los objetivos enunciados.

SEGUNDO: La I. Municipalidad Contratante, representada por su Alcalde, según se ha hecho mención, asume a su vez los siguientes compromisos:

1) Aportar a la Corporación por mensualidades anticipadas, dentro de los quince primeros días de cada mes, la suma de $ 40.000.-, que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Prat No. 814, oficina 509. Este aporte se entenderá automáticamente reajustado, de año en año, en proporción a la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo oficial que le suceda o haga sus veces, durante el año inmediatamente precedente.

2) Proporcionar al abogado que contratará la Corporación la oficina a que se hace referencia el punto 2) de la cláusula precedente, provista de máquina de escribir, mobiliario y de los elementos de trabajo necesarios para los fines de que se trata;

3) Proveer, sin perjuicio de lo anterior, el apoyo de secretaría, asistencia social y de material de oficina de que tendrá necesidad dicho profesional para el cumplimiento de su cometido.

TERCERO: El abogado a que se hace referencia en el punto 2) de la cláusula primera será designado por la Corporación, a proposición del Señor Alcalde de la I. Municipalidad Contratante.

CUARTO: Dicho profesional quedará sujeto a la autoridad de la Corporación y ceñirá su desempeño a las normas e instructivos impartidos a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la misma.

QUINTO: En la aplicación de dichas normas e instructivos el abogado referido podrá rechazar la atención de un determinado asunto o defensa, debiendo fundar por escrito su negativa, a requerimiento de la I. Municipalidad Contratante. En caso de insistencia del municipio, resolverá el Director General de la Corporación.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Prat 814 - Ofs. 508 - 509
Casilla 763 - Fono 257180
V A L P A R A I S O

DIRECCION GENERAL

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTOR GENERAL

SEXTO: El abogado mencionado dedicará a sus funciones ocho horas semanales mínimas, de las cuales cuatro horas contínuas las dedicará un día de la semana a la atención del Consultorio Jurídico de Llay-Llay, y las restantes a la atención en la ciudad de San Felipe de los asuntos judiciales y/o administrativos asumidos en dicho consultorio.

SEPTIMO: La I. Municipalidad Contratante controlará su asistencia, puntualidad, y, en general, la responsabilidad que aplique al cumplimiento de sus tareas en el Consultorio Jurídico de Llay-Llay. Cualquier queja o reclamo que motive su desempeño será transmitido a la Dirección General de la Corporación en el menor tiempo posible, para la adopción de las medidas que las circunstancias aconsejen.

OCTAVO: El profesional que servirá el presente convenio de asistencia judicial celebrará con la Corporación un contrato de prestación de servicios a honorarios y gozará, al igual que la generalidad de los abogados de la Corporación contratados sobre la base del pago de honorarios, de la prerrogativa a un descanso anual de veinte días hábiles, la que se hará efectiva previa resolución de la Dirección General dictada al efecto.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha del presente instrumento.

DECIMO: La vigencia del convenio será de un año. Sin perjuicio de lo anterior, su plazo de aplicación se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante comunicación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

UNDECIMO: La Corporación rendirá cuenta mensual documentada a la I. Municipalidad Contratante de la inversión de los aportes que le sean enterados en cumplimiento de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia o aplicación del presente convenio será resuelta, sin forma de juicio, en carácter de árbitro arbitrador, por el señor Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua, contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Prat 814 - Ofs. 508 - 509
Casilla 763 - Fono 257180
V A L P A R A I S O

DIRECCION GENERAL

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de un ejemplar del Convenio.

RENAN SOTO CALDERON
Presidente de la
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGION DE VALPARAISO

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

GONZALO ERRAZURIZ MORENO
Alcalde de la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

ggl.